



ACUERDO No. CSJRIA22-282
21 de noviembre de 2022

“Por el cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, a contratar a nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, el Acuerdo 10135 del veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014) y el Acuerdo N°. PSAA16-10561 del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según estudio del caso en sesión extraordinaria del 17 de noviembre de 2022, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro** y

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos. Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Mediante comunicación escrita del 11 de noviembre de 2022 radicada bajo el número EXTCSJRI22-2908 el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, **Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes**, de manera atenta ha solicitado sea expedida la respectiva autorización para celebrar el proceso de contratación que tiene por objeto

“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el arrendamiento de cuatro locales comerciales Nos. 222, 223, 224 y 225 ubicados en la Cra.16 No. 35-03 Centro Comercial y empresarial Guadalupe Plaza, para el funcionamiento de los Juzgados Promiscuo de Familia del Circuito, Civil del Circuito de Dosquebradas y sus respectivos archivos en Dosquebradas –Risaralda.”

El valor estimado del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M-cte. (\$182.769.354)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Consejo Seccional de la Judicatura ha verificado que el objeto y la cuantía de la solicitud se enmarquen dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que exista la correspondiente partida presupuestal, para cuyo caso la Jefe de Presupuesto ha certificado que existe apropiación presupuestal disponible para la presente vigencia y futuras mediante le siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	RECURSOS	RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS				Total
	Valor año 2022	Valor año 2023	Valor año 2024	Valor año 2025	Valor año 2026	
VALOR	3.941.871	47.641.452	49.583.134	51.070.626	30.532.271	182.769.354
Oficio aprobación vigencias futuras Ministerio de Hacienda	NA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Radicado entrada 1-2022-069932 y 1-2022-072630 No. Expedientes 1069/2022/SITPRES y 7159/2022/RCO			
Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2023–2026 Funcionamiento.	NA	2022-05-27	MEMORANDO DEAJPLO22-207 del 16 de septiembre de 2022			
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA					
NUMERO DE CDP	10222					
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS					
FECHA	2022-05-27					
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos					

Analizada la modalidad de contratación propuesta, Contratación Directa, esta se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Fue suficientemente sustentada la presente solicitud en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2022 con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial, Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, para celebrar el proceso de contratación que tiene por objeto *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el arrendamiento de cuatro locales comerciales Nos. 222, 223, 224 y 225 ubicados en la Cra.16 No. 35-03 Centro Comercial y empresarial Guadalupe Plaza, para el funcionamiento de los Juzgados*

Promiscuo de Familia del Circuito, Civil del Circuito de Dosquebradas y sus respectivos archivos en Dosquebradas –Risaralda.” por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M-cte. (\$182.769.354) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este Acuerdo a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que señala el artículo 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Pereira - Risaralda, el 21 de noviembre de 2022.


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidente.


JAIME ROBLEDO TORO.
Magistrado.

MP: JRT
Elaboró: JRT/Jjma.
Revisó: BEAV.